

MEMORANDO



Radicado No: 202216000000100363

Para: DARWIN YESSID CUESTA PALACIOS
Director Regional ICBF Chocó

Asunto: Aprobación para celebrar dos (2) contratos de aporte a través del numeral 1.5.2 del Manual de Contratación vigente – Regional Chocó.

Fecha: 2022-07-02

Respetado Director,

En atención a la información remitida por la Regional Chocó, mediante memorando con radicado No. 202242000000018423 del primero (1°) de julio de 2022, de conformidad con el numeral 1.5.2 del Manual de Contratación vigente, desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF en el marco de sus facultades y competencias, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad dentro de la atención integral a la Primera Infancia bajo los criterios de calidad, pertinencia y oportunidad, se procede a otorgar aprobación y aval para celebrar dos (2) contratos de aporte, bajo las siguientes condiciones:

NÚMERO DE LA INVITACIÓN A OFERTAR	No. CONSECUTIVO MATRIZ 2022	EAS/NIT	SERVICIO	VALOR APOORTE ICBF	VALOR APOORTE EAS	VALOR TOTAL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
2022-27-77880430	13	ASOCIACIÓN MUTUAL AVANZAR / 900123224	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL- CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	\$ 1.227.411.316	\$ 196.385.810	\$ 1.423.797.126	31/10/2022
2022-27-77880474	20	FUNDACIÓN OXIGENO / 900389073	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	\$ 295.889.400	\$ 44.383.410	\$ 340.272.810	31/10/2022

Siendo así, se encontró viabilidad técnica para tramitar la presente solicitud teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación:

1. El proceso de selección de la EAS con la cual se pretende suscribir los contratos de aporte objeto de la presente aprobación, se adelanta de acuerdo con el numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente, es decir, a través del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia - BNOPI, conformado mediante la Invitación Pública IP-003-2019 (actualización 2021), y en cumplimiento de las etapas y condiciones, previstas en el procedimiento administrativo de selección el cual se encuentra reglado en la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021, modificada por la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, ambas del ICBF.

2. Los futuros contratistas se encuentran habilitados en el citado BNOPI, el cual fue actualizado a través de la Resolución No. 5045 del 13 de agosto de 2021 del ICBF, la cual quedó en firme el día 26 de octubre de 2021. De igual forma, para la solicitud de autorización, la Regional es responsable de haber aplicado correctamente lo dispuesto en los literales e (párrafo 4), i y j, del numeral 1° del Capítulo IV de la IP 003 de 2019, adoptado a través de la Resolución 7946 de 2021 del ICBF, y en general todas las actuaciones que tienen lugar en la etapa precontractual.
3. Se realizó revisión de la solicitud elevada por la Regional y de la manifestación realizada por el Director Regional en la cual afirma que, contra la EAS relacionada anteriormente no figura sanción en firme que derive de un proceso administrativo sancionatorio.
4. Se comprobó que la solicitud cuenta con concepto favorable del Comité de Contratación de la Regional, tal y como se evidencia en la certificación de la Secretaría Técnica del primero (1°) de julio de 2022.
5. Se verificó que los valores de los contratos de aporte son coherentes con los costos del presupuesto destinado para los servicios por contratar, el número de cupos y el plazo de ejecución, de conformidad con la validación realizada, la cual cuenta con concepto favorable por el enlace macro financiero de la Dirección de Primera Infancia, mediante los correos electrónicos del veinticuatro (24) y treinta (30) de junio de 2022.
6. Se identificó que el presente trámite se enmarca en el numeral 1.5.2 del Manual de Contratación vigente, toda vez que, la sumatoria de los valores de los contratos de aporte vigentes y los próximos a celebrar con las EAS, superan la cuantía de 5.000 SMLMV.

Por lo anterior, desde la Dirección de Primera Infancia se otorga aval y aprobación para que la Regional adelante las actuaciones administrativas y de carácter contractual para el perfeccionamiento y legalización de los contratos de aporte, bajo las condiciones y valores señalados en los correos electrónicos de validación financiera identificados en el numeral 5 del presente memorando que hacen parte integral del presente documento.

Recomendaciones y alcance:

- a. El presente aval y aprobación es de carácter técnico y tiene una vigencia de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. En caso de no suscribirse los contratos de aporte dentro de este plazo, la Dirección Regional deberá realizar una nueva solicitud haciendo los ajustes presupuestales y de tiempo pertinentes; e indicando en la justificación las razones por las cuales no se celebraron con base en el presente memorando.
- b. La Dirección Regional deberá tener especial atención en las acciones que derivan de la vigilancia y control frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratos de aporte, con el propósito de evitar la ocurrencia de posibles incumplimientos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Guía general para el ejercicio de Supervisión e interventoría de Contratos y convenios suscritos por el ICBF (versión 3)¹, la cual establece, “(...) los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones”.

- c. En todo caso, en el marco de las facultades delegadas en materia de ordenación del gasto en los Directores Regionales, estas son responsables del cumplimiento de lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el marco de la ejecución de los contratos de aporte el acatamiento de lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación vigente y las recomendaciones que sobre la materia envíen la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, así como los principios que rigen el Estatuto General de contratación de la Administración Pública, y la función administrativa.

Cordialmente,



CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ
Directora de Primera Infancia

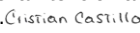
Aprobó: Luz Adriana Ríos Giraldo - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia. 

Revisó: Hernán Francisco Tovar Mosquera - Asesor Dirección de Primera Infancia. 

Elaboró: Katherin Joan Velez García - Contratista Subdirección de Operación de la Atención Primera Infancia. 

Insumos: Jorge Alejandro Quiroga Aguilar - Contratista Subdirección de Gestión Técnica de Atención a la Primera Infancia. 

Diana Alejandra López López - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia. 

Cristian David Castillo Arrieta - Contratista Dirección de Primera Infancia. 

¹ Disponible en el siguiente enlace:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g6.abs_guia_de_supervision_de_contratos_y_convenios_suscritos_por_el_icbf_v3.pdf